

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**4012**     *HORNILEZA2, S.L.*  
(*SOCIEDAD ABSORBENTE*)  
*RIOZA SXXI, S.L.U.*  
(*SOCIEDAD ABSORBIDA*)

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Libro Primero del Real Decreto-ley 5/2023, para, entre otras cuestiones, la transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en adelante, el "RDL"), se hace público que, en fecha 27 de junio de 2025, la totalidad de los socios de "Hornileza2, S.L." (en adelante, la "Sociedad Absorbente") reunidos en junta general celebrada con carácter universal y el socio único titular de la totalidad de las participaciones sociales de "Rioza SXXI, S.L.U." (en adelante, la "Sociedad Absorbida") han acordado la fusión entre dichas sociedades, mediante la absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente, con la consiguiente disolución y extinción de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque del patrimonio social de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los elementos del activo y pasivo de la Sociedad Absorbida, así como los derechos y obligaciones de la misma.

En adelante, la Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente serán denominadas, conjuntamente, las "Sociedades Intervinientes".

El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al proyecto común de fusión redactado y suscrito por los órganos de administración de cada una de las Sociedades Intervinientes en fecha 27 de junio de 2025.

Asimismo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9.1 del RDL, los respectivos acuerdos o decisiones, según corresponda, relativos a la aprobación de la fusión han podido adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por el RDL.

A los efectos oportunos, se hace constar que ninguna de las Sociedades Intervinientes tiene ni ha tenido trabajadores desde la fecha de su respectiva constitución.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 del RDL, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las Sociedades Intervinientes a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y los respectivos balances de fusión de cada una de las Sociedades Intervinientes.

Asimismo, se hace constar el derecho de protección (y, en particular, a obtener garantías adecuadas) previsto en los artículos 13 y 14 del RDL que asiste a los acreedores de cada una de las Sociedades Intervinientes cuyos créditos hubieran nacido con anterioridad a la presente publicación y que aún no hubieran vencido.

En Madrid, 1 de julio de 2025.- Por "Hornileza2, S.L.": Administrador solidario, D. Francisco Javier del Pueyo Villalón y Administradora solidaria, Doña María Teresa del Pueyo Villalón. Por "Rioza SXXI, S.L.U.": Administrador solidario, D. Francisco Javier del Pueyo Villalón y Administradora solidaria, Doña María Teresa del Pueyo Villalón.

ID: A250032853-1